

Provincia de La Pampa  
*Ministerio de Desarrollo Social*

**CONVENIO**

En la ciudad de Santa Rosa, a los <sup>1</sup>... días del mes de febrero de 2018 se reúne el Señor Raúl Ariel ROJAS, Intendente Municipal de la localidad de Toay, en representación de dicha comuna, en adelante EL MUNICIPIO y por la otra la Señora Fernanda ALONSO, Ministra de Desarrollo Social, en representación de dicha cartera ministerial y en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 2703, con domicilio legal en Centro Cívico, Planta Baja, Santa Rosa, en adelante EL MINISTERIO, y expresan lo siguiente:

Que la provincia de La Pampa ha dictado la Ley N° 2703 de adhesión a la Ley Nacional N° 26061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que a través de la misma, se ha implementado el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia, formado por los organismos con responsabilidades en la promoción, prevención y asistencia de tales derechos, constituidos a través de las acciones de los sectores públicos y privados, en el marco de las políticas pública adoptadas por la autoridad de aplicación provincial;

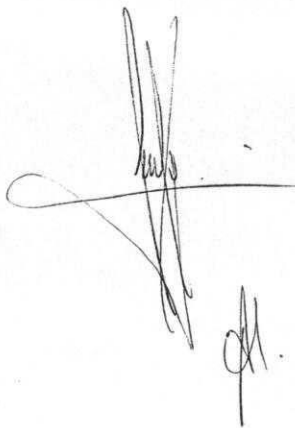
Que tales derechos poseen carácter público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles, gozando su atención de preferencia absoluta;

Que a su vez, la Ley mencionada establece que las políticas públicas en la materia se implementarán mediante un conjunto articulado de acciones entre la Provincia y los Municipios, así como también de las organizaciones civiles que integren al Sistema de Protección;

Que por mandato legal, tales acciones deben efectuarse en forma descentralizada, tanto administrativa como financieramente, articulando la gestión de los organismos públicos (artículos 4° y 6° de la Ley N° 2703);

Que el artículo 15 de la Ley N° 2703, prevé la constitución de espacios locales y/o regionales de Protección de Derechos, como unidades técnico operativas desconcentradas, con las funciones descriptas en el artículo 16 de la norma;

Que a ese fin, asumiendo su responsabilidad en la materia, EL MUNICIPIO afectará los recursos necesarios para que la Unidad Local de Protección de



Provincia de La Pampa  
*Ministerio de Desarrollo Social*

Derechos comience a prestar servicios en dicha localidad;

Que a efecto de concretar con eficiencia el funcionamiento de la Unidad Local de Atención, ambas partes se comprometen a realizar los aportes necesarios bajo la pretensión de desarrollar una correcta prestación del servicio;

Que en ese sentido, han decidido implementar un trabajo conjunto y articulado que materialice esta voluntad y permita cumplir las obligaciones que las normas precitadas le han encomendado;

Que a ese fin resuelven suscribir el presente convenio por el cual se establecen las obligaciones de cada una de las partes para llevar adelante la prestación del servicio;

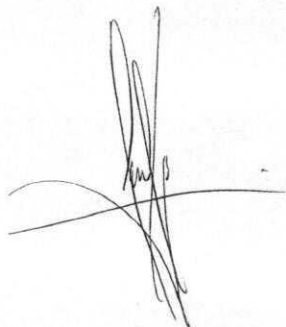

Por las razones expuestas, EL MUNICIPIO y EL MINISTERIO, acuerdan celebrar el presente convenio acorde a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO, conforme Ordenanza N° 6/2016, ha constituido dentro del organigrama municipal la Unidad de Protección local de derechos de niñas, niños y adolescentes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, de acuerdo con lo normado por la Ley provincial N° 2703, su decreto reglamentario y normativa vigente en la materia -en adelante La Unidad Local.-

**SEGUNDA:** La Unidad Local funcionará interdisciplinariamente y tendrá como destinatarios de la acción, a las niñas, niños y adolescentes domiciliados en jurisdicción de EL MUNICIPIO.-

**TERCERA:** Las Unidad Local funcionará en el inmueble que a tal fin destine EL MUNICIPIO. Conforme lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2703, los responsables de la Unidad Local deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger o restablecer los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes;
- b) Recibir y tramitar denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes;
- c) Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación de la Niña o el Niño de su familia o de sus guardadores o de quien tenga a su cargo su cuidado o

Provincia de La Pampa  
*Ministerio de Desarrollo Social*

atención;

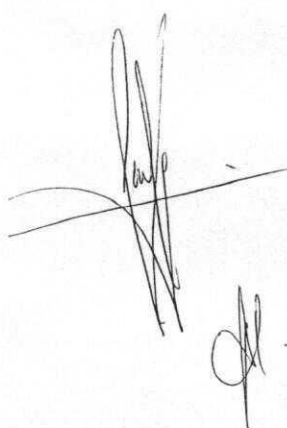
d) Decidir la aplicación de las medidas de protección de carácter ordinario.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO afectará asimismo recursos materiales y humanos necesarios para integrar La Unidad Local, a efectos de intervenir activamente en la atención, contención, asistencia y seguimiento en pos de cumplir con la protección de derechos. Dichos recursos humanos no tendrán, bajo ningún punto de vista, relación de dependencia con EL MINISTERIO.

**QUINTA:** EL MINISTERIO, en el marco de las competencias que en la materia le asigna la normativa vigente se compromete a:

- 1) Brindar asesoramiento y capacitación específica a los integrantes de La Unidad Local y a los efectores que a tal fin indique EL MUNICIPIO.
- 2) Proponer acciones de trabajo.
- 3) Recibir las inquietudes de EL MUNICIPIO en la materia y canalizar cuanto compete a otras jurisdicciones estatales u otros Poderes del Estado.
- 4) Participar en las reuniones que al efecto convoque EL MUNICIPIO.
- 5) Promover los programas de acción descentralizada que propicien que el mismo ejerza su competencia primaria e indelegable en la materia.
- 6) Contribuirá con la asignación de recursos económicos que consistirá en un monto de total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), que serán aportados en DOCE (12) pagos iguales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). Los mismos serán transferidos a demanda de EL MUNICIPIO, dependiendo de los requerimientos que exija la prestación del servicio.

**SEXTA:** Las partes declaran que las acciones precedentemente son enunciativas y no limitativas de las que pudieran adoptar en el ejercicio de las competencias que les asigna la legislación vigente. Sus actuaciones se orientan al cumplimiento de los derechos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes en un marco de la colaboración, complementariedad, ejecutividad, eficiencia y celeridad que la temática demanda. Por lo expuesto, quedan facultadas para celebrar las actas complementarias que resulten necesarias, debiendo solucionar las discrepancias

Handwritten signatures and a large scribble consisting of several overlapping lines, possibly representing a signature or a stamp.

Provincia de La Pampa  
*Ministerio de Desarrollo Social*

por la vía del consenso y en el marco de los principios que rigen este acuerdo.

**SÉPTIMA:** Corresponde a todos los operadores afectados al cumplimiento de este acuerdo, guardar secreto absoluto respecto de las situaciones que lleguen a su conocimiento, en salvaguarda del derecho a la privacidad, dignidad e integridad de las niñas, niños y adolescentes. Este deber subsiste aún cuando cese la relación jurídica que los une a este convenio. La violación de este deber constituye falta grave y causal suficiente que amerita el apartamiento del operador respectivo y la adopción de las medidas legales que correspondan.

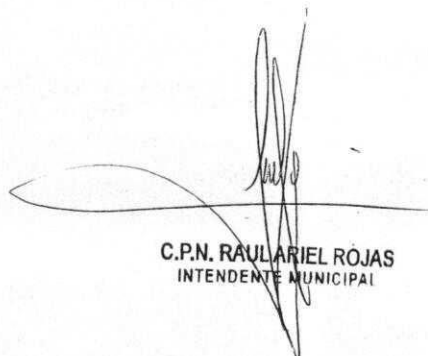
**OCTAVA:** Las partes destacan el valor de los aportes que el Consejo Provincial de la Niñez y la Adolescencia pueda llegar a brindar para los efectos de este Convenio. En este sentido, a través de EL MINISTERIO se promoverá su participación.

**NOVENA:** EL MINISTERIO declara que a las acciones específicas de su competencia, en cuanto correspondan a intervención de situaciones particulares, se efectuará por conducto de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y/o de las respectivas Unidades Regionales de Protección de Derechos dependientes de este organismo.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA:** A todo fin, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Avenida 9 de Julio n° 514 de la localidad de Toay, y EL MINISTERIO en el Centro Cívico, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, ambos de la provincia de La Pampa.

Leído y ratificado en su totalidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha precitados en el encabezado.-



C.P.N. RAUL ARIEL RÓJAS  
INTENDENTE MUNICIPAL



FERNANDA ESTEFANIA ALONSO  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL